



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 516/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 516/13

Sucre, 17 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, emergente del resultado del acto interpelatorio que hace a la Petición de Informe Oral No. 017/13, se tiene la siguiente votación: Orden del Día Puro y Simple = Cero (0) Votos y Orden del Día Motivado = Nueve (9) Votos de los Concejales y Concejales presentes en sala, resultando censurada la MAE, con el voto de más de dos tercios (2/3), lo que implica el cambio de políticas del Ejecutivo Municipal, en el tema del reordenamiento del Mercado Campesino, Mercado Central, evitando asentamiento de comerciantes en vía públicas, en ese sentido, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado **INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la brevedad posible tomar las siguientes acciones: 1) Realizar el Estudio Integral del Mercado Campesino, que abarque el tema socio-económico, técnico, social, administrativo, legal y otros sobre la materia; 2) Realizar el ajuste y compatibilización de todos los reglamentos (especialmente los relacionados sobre ocupación de espacios y vías públicas); 3) Las acciones y decisiones, deben ser consensuadas con todos los sectores involucrados, evitando reclamos posteriores, respectivamente.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 85 de la Ley de Municipalidades: Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprende entre otros: Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, plazas, parques, túneles y demás vías de tránsito.

Que, en sujeción al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendimiento acciones que promueven el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 516/13

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la brevedad posible, realizar el **ESTUDIO INTEGRAL** del Mercado Campesino, que abarque el temas socio-económico, técnico, social, administrativo, legal y otros sobre la materia.
- Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar el **AJUSTE y COMPATIBILIZACIÓN** de todos los reglamentos (especialmente los relacionados sobre ocupación de espacios y vías públicas).
- Art. 3.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que todas las **ACCIONES y DECISIONES**, deben ser **CONSENSUADAS** con todos los sectores involucrados, evitando reclamos posteriores, respectivamente.
- Art. 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

